

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/6/2015

Lineamientos uso de instrumentos para el electrónicos portátiles en la consulta expedientes de iuicios contenciosos administrativos que se tramitan ante el Tribunal.

Acuerdo General G/JGA/6/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece los lineamientos para el uso de instrumentos electrónicos portátiles en la consulta de expedientes de juicios contenciosos administrativos que se tramitan en la vía tradicional.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los justiciables este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos del artículo 41, fracciones I y XXIV, de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de, entre otros, los Archivos, Actuarías y Secretarías de Acuerdos del Tribunal, según sea el caso;

Tercero. Que de conformidad con el Plan Estratégico 2010-2020, la visión del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es ser un órgano jurisdiccional de excelencia, con autonomía jurisdiccional y presupuestal, que imparta justicia con plena jurisdicción e imperio, a través de procedimientos ágiles y sencillos, terminal en materia de legalidad y apoyado en avances tecnológicos, para la solución de controversias tanto individuales como colectivas;

Cuarto. Que el mencionado Plan Estratégico establece como una política estratégica el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones;



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/6/2015

Lineamientos uso de instrumentos para el electrónicos portátiles consulta en la expedientes de iuicios contenciosos administrativos que se tramitan ante el Tribunal.

Quinto. Que el artículo 5, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece que los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a Licenciado en Derecho que a su nombre reciba notificaciones, quien podrá hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos y, a su vez, las autoridades podrán nombrar delegados para los mismos fines. Asimismo, se señala que las partes también podrán autorizar a cualquier persona con capacidad legal para oír notificaciones e imponerse de los autos, quien no gozará de las demás facultades;

Sexto. En atención a lo expuesto, en aras del acceso efectivo a la justicia, la eficiencia, la economía y la seguridad jurídica de las partes, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario autorizar y controlar el uso de instrumentos electrónicos portátiles durante la consulta de expedientes de los juicios contenciosos administrativos tramitados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, logrando una uniformidad en cuanto a su tratamiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 39 y 41, fracciones I y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a las partes y a sus respectivos autorizados, previa identificación de los mismos, el uso de instrumentos electrónicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de datos, imágenes y voz, tales como lectores láser, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido o cualquier otro similar o análogo, con exclusión de fotocopiadoras, para que se impongan de los acuerdos dictados en los expedientes de los juicios contenciosos administrativos que se tramitan ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. Durante la consulta, las partes y/o sus autorizados deberán manifestar al personal jurisdiccional encargado del manejo y resguardo de expedientes, su intención de usar alguno de los instrumentos electrónicos portátiles, de los anteriormente mencionados.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/6/2015

Lineamientos para el uso de instrumentos electrónicos portátiles en la consulta de expedientes de juicios contenciosos administrativos que se tramitan ante el Tribunal.

Tercero. El uso de los instrumentos electrónicos portátiles, deberá realizarse bajo la vigilancia del personal jurisdiccional encargado del manejo y resguardo de los expedientes, con el fin de que se evite la imposición de acuerdos donde se contengan datos personales de las partes o de terceros en el juicio, o información reservada en términos de los artículos 13 y 14, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, el personal jurisdiccional encargado del manejo y resguardo de expedientes deberá verificar que con el uso de los instrumentos electrónicos portátiles no se dañe el expediente consultado.

Cuarto. El presente Acuerdo deberá ser cumplido, una vez que se publique en la página web de este Tribunal.

Quinto. Los Magistrados Visitadores de las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, deberán vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintidós de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el **Magistrado Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la **Licenciada Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.